

680013105006-2021-00257-00  
Auto Sustanciación No. 206

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la respuesta de la EPS SURAMERICANA del 19 de abril de 2022, en la que suministra como dirección electrónica de la demandada NAYDA LÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ el correo [operaciones.esvicolltda@gmail.com](mailto:operaciones.esvicolltda@gmail.com) y revisado el expediente, se advierte que la citación para diligencia de notificación personal remitida a la misma, fue entregada el 14 de octubre de 2021, tal como consta en la certificación expedida por la empresa postal, por tanto, se entiende **notificada el 19 de octubre de 2022** (art. 8° Decreto 806 de 2020).

Notificados los demandados, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos 11567 y 11632 de 2020, 11840 de 2021 y 11930 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

- 1.- Demandante **OSCAR JAVIER MOSQUERA PEÑA**, Carrera 13 No. 54-15 Barrio El Reposo en Floridablanca y teléfono 3214467549.
- 2.- Apoderada Demandante, Abogada **CLAUDIA PATRICIA ALFONSO**, Calle 35 No. 12-52 oficina 204 Edificios Nasa Barrio Centro en Bucaramanga, correo [abogada.claudia.alfonso@gmail.com](mailto:abogada.claudia.alfonso@gmail.com), Teléfono 3153617981.
- 3.- Demandada **ESVICOL LTDA**, Representante legal **CARLOS ARTURO CANO ARANGO**, Carrera 25 No. 87 - 39 en Bucaramanga, teléfonos 6960027 - 3212030423 y correo [operaciones.esvicolltda@gmail.com](mailto:operaciones.esvicolltda@gmail.com).
- 4.- Demandado **CARLOS ARTURO CANO ARANGO**, Carrera 25 No. 87 - 39 en Bucaramanga - Santander, correo [operaciones.esvicolltda@gmail.com](mailto:operaciones.esvicolltda@gmail.com), teléfonos 6960027 - 3212030423.
- 5.- Demandada **NAYDA LÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Calle 187 No. 46-55 CASA 48 Bogotá D.C., teléfonos 2710181 - 3023736751 y correo [operaciones.esvicolltda@gmail.com](mailto:operaciones.esvicolltda@gmail.com).

**Para garantizar la comparecencia de los demandados, por secretaría, remítase citación por correo CERTIFICADO a las direcciones que para efectos de notificación judicial aparece inscrita en el registro mercantil y la suministrada por la EPS SURAMERICANA.**

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes *Ibidem*, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición** (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.**

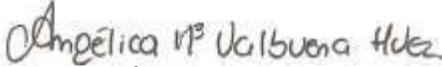
Igualmente, se le hace saber a la demandada a través de su apoderado y en lo pertinente, que deberá dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se sule con la presentación escrita de la contestación.** Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiendo que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

*Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.*

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del juzgado [j011pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j011pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ